



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Jojutla de Juárez, Morelos; a catorce de julio de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Civil número **66/2023-4-16**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por

[No.1] ELIMINADO Nombre del heredero [24]c

ontra la sentencia interlocutoria de **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro de la **PRIMERA SECCIÓN** denominada **DECLARACIÓN DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS**

[No.2] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],

denunciado por

[No.3] ELIMINADO Nombre del denunciante [2

0], tramitado bajo el expediente **331/2022**; y,

R E S U L T A N D O :

1. El **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, se dictó sentencia interlocutoria en el juicio especial en mención, con los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO: *Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Morelos, es competente para conocer y resolver interlocutoriamente el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO: SE DECLARAN COMO HEREDEROS de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **[No.4] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, hasta este momento procesal, a **[No.5] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, de la presente sucesión en su carácter de **SOBRINOS** le la de cujus.

TERCERO: Asimismo se designa como **ALBACEA** de la presente Sucesión a **[No.6] ELIMINADO Nombre del albacea [26]** en su calidad de **SOBRINA** de la de cujus, a quien se deberá hacer saber la designación realizada para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido, eximiéndosele de otorgar garantía, en razón de ser coheredero (sic) en términos del artículo 799 del código familiar del Estado de Morelos.

CUARTO: Expídase a costa de la Albacea, copia certificada de la presente resolución y de la aceptación del cargo de Albacea, para los efectos legales correspondientes, previo pago de los derechos respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE..."

2.- Inconforme con esa sentencia,

[No.7] ELIMINADO Nombre del heredero [24]

interpuso recurso de apelación, el que fue admitido por auto de seis de marzo del dos mil veintitrés.¹ Por

su parte

[No.8] ELIMINADO Nombre del denunciante [2

0] promovieron adhesión a ese recurso, mismo que

¹ Visible a fojas 116 del expediente.



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

se admitió por acuerdo de **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés,**² en efecto suspensivo.

3. En auto de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés,³ dictado por esta Alzada, se calificó correcta la admisión de la apelación interpuesta por **[No.9] ELIMINADO Nombre del heredero [24]** en el efecto **SUSPENSIVO**, por lo que se radicó la misma y se tuvo por no interpuesta la apelación adhesiva promovida por parte de los denunciados **[No.10] ELIMINADO Nombre del denunciante [20]**, al no haberse apersonado ante esta Alzada a efecto de expresar agravios. Por lo que sólo se resolverá la apelación interpuesta por **[No.11] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**

4. Una vez substanciado el presente recurso de apelación, el seis de junio de dos mil veintitrés, se ordenó turnar los autos para emitir la resolución que en derecho proceda; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.

Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado,⁴ en relación con los artículos 2 y

² Visible a fojas 122 del expediente.

³ Visible a fojas 30 a la 32 del toca.

⁴ ARTICULO 99.- Corresponde al Tribunal Superior: **VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes: (...)**

3 fracción I, 4 y 5 fracción I, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado⁵, así como lo previsto por los artículos 556, fracción II, 569, 572 fracción II, 576 Y 583 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Aunado a lo anterior y para determinar la competencia de esta Alzada para fallar el presente asunto, debemos precisar lo dispuesto por el dispositivo **66** del Código Procesal Familiar en vigor del Estado de Morelos, que a la letra dice:

**“CRITERIOS PARA FIJAR LA
COMPETENCIA. La competencia de los**

⁵ ARTÍCULO 2.- Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

ARTÍCULO 3.- La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por: I.- El Tribunal Superior de Justicia; (...)

ARTÍCULO 4.- El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales: I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

ARTÍCULO 43.- Encontrándose el juicio o proceso en estado de resolución, **presentará el Magistrado ponente una propuesta de solución ante el Pleno de la Sala respectiva, para su discusión, y de ser aprobada por mayoría de votos tendrá carácter de resolución.** De no ser aceptada la propuesta de solución formulada por el ponente, uno de los magistrados que conforman la mayoría redactará la resolución correspondiente, y se consignará el voto particular del disidente.

ARTÍCULO 44.- **Las Salas Civiles conocerán de: I.- Los recursos de apelación, revisión, queja y demás que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces dictadas en los juicios y procedimientos del orden civil y mercantil;** (...)

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Sala Auxiliar y a las de Competencia Mixta conocer de los asuntos a que se refieren los artículos 44 y 45 de esta ley, en los términos de los acuerdos a que se refieren los artículos 17 y 29 fracción VI, de la misma. Dichas Salas se regirán por lo dispuesto en los artículos 37 a 43.



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*tribunales en materia de persona y familia se
determinará por el grado y el territorio”.*

En lo que respecta a la **competencia por razón del grado**, esta Sala es competente para conocer el presente asunto, ya que la Segunda Instancia es quien conoce de los medios de impugnación que hagan valer las partes contra las resoluciones emitidas por los Jueces de Primera Instancia, como en el presente asunto lo es la apelación interpuesta por **[No.12] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, pues se inconforma con lo resuelto en la sentencia interlocutoria de **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Tratándose de la **competencia por razón de territorio**, se debe tomar en consideración lo preceptuado por el dispositivo 73 fracción VIII del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, que a la letra dice: *“Competencia por razón de territorio. [...] VIII.- En los juicios sucesorios, el Tribunal en cuyo ámbito espacial haya tenido su último domicilio el auto de la herencia, o, en su defecto, el de la ubicación de los bienes raíces que formen el caudal hereditario, si estuvieren en varios lugares, el de aquél en que se encuentre el mayor número de bienes y a falta de domicilio el del lugar*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del fallecimiento del autor de la sucesión...”; lo anterior, en virtud de apreciarse de las constancias que integran los autos, que el domicilio se encuentra dentro de la jurisdicción de esta Sala.

Lo anterior se robustece, con el criterio que invocamos a continuación:

“Época: Séptima Época
Registro: 239903
Instancia: Tercera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen 205-216, Cuarta Parte
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 44

COMPETENCIA LOCAL POR RAZÓN DE GRADO. *Para que un Juez o tribunal tenga jurisdicción para conocer de determinado asunto se precisa que, hayándose dentro de la órbita de su competencia, la ley le reserve su conocimiento con exclusión de los demás Jueces o tribunales de su mismo grado. Por tanto, si la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, pretende que el Juez Federal, en esa entidad, conozca en segunda instancia de un juicio que fue tramitado ante un Juez Local, compete a la propia Sala su conocimiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 25, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; además, el fuero federal es privativo de los negocios del orden federal según los artículos 41 a 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal”.*

II.- DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

Sentencia interlocutoria de **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro de la **PRIMERA SECCIÓN** denominada **DECLARACIÓN DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA del JUICIO SUCESORIO**



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS

[No.13] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**,

denunciado por

[No.14] **ELIMINADO Nombre del denunciante [**

20], tramitado bajo el expediente **331/2022.**

III.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

Es pertinente, en este apartado, analizar si el recurso de apelación hecho valer por la inconforme

[No.15] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]**,

es idóneo y oportuno.

Para tal efecto y en criterio de esta Alzada, **el recurso de apelación es el idóneo**, de conformidad con lo dispuesto en los arábigos 569 y 572 fracción II del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, toda vez que el objetivo de la recurrente al hacer valer tal medio de impugnación, es que esta Sala revoque la sentencia interlocutoria de **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, al advertirse así de los motivos de disenso que hizo valer.

De igual forma **es oportuno**, en atención a que la parte inconforme fue notificada de la resolución el **veintisiete de febrero de dos mil**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintitrés, tal como se advierte en el expediente principal foja 105, por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación comprendió del **veintiocho de febrero** al **dos de marzo de dos mil veintitrés**, no computándose en dicho plazo los días inhábiles y, la promoción mediante la cual se interpuso el mencionado recurso fue presentada ante el juzgado de origen el **uno de marzo de dos mil veintitrés**.

Por ello, se considera que el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal establecido de **tres días**, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos 574 fracción III del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos.

IV.- DE LA GÉNESIS DE LA CONTROVERSIA.

1. Mediante escrito 324 presentado en la oficialía de partes del Juzgado de origen el día tres de noviembre de dos mil veintidós, comparecieron **[No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_denunciante_[20]**, en carácter de **SOBRINOS** de la de cujus; a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de **[No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**; fundaron su petición en los hechos que narraron en su escrito de denuncia, invocaron los preceptos legales que consideraron aplicables al caso y exhibieron los documentos en los que fundaron su denuncia.



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la misma en sus términos; asimismo se le dio la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a ese Juzgado y se tuvo por abierta y radicada la sucesión a partir de la hora y fecha del fallecimiento del autor de la misma; se ordenó convocar a todos aquellos que se consideraran con derecho a la herencia posibles coherederos en los domicilios proporcionados, mediante publicación de edictos en un Periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos y en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas de diez en diez días. Asimismo, se ordenó girar oficio al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a efecto de que informaran si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna; se tuvo por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la Junta de Herederos.

3. El nueve de enero de dos mil veintitrés, se tuvieron por recibidos los oficios: **SG/ISRYC/DC/2641/2022** suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; y, **SG/ISRYC/AGN/4225/2022**, suscrito por el Subdirector del Archivo General de Notarías del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos; informando que no se encontró disposición testamentaria otorgada por la de cujus [No.18] ELIMINADO Nombre del de cujus [19].

4. El siete de febrero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Junta de Herederos, a la cual comparecieron el Representante Social Adscrito al Juzgado, los denunciantes [No.19] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], asistidos de sus abogados patronos. Asimismo, compareció la presunta coheredera [No.20] ELIMINADO Nombre del heredero [24]

y

[No.21] ELIMINADO Nombre del familiar tercer o [21], no así el denunciante [No.22] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], y el presunto coheredero [No.23] ELIMINADO Nombre del familiar tercer o [21], se tuvieron por exhibidos los ejemplares del Boletín Judicial números **8092** y **8102** de fechas diez y veinticuatro de enero de del año en curso, así como dos ejemplares del Periódico la Unión de Morelos; preparada que se encontró la misma, se procedió al desahogo de la audiencia en términos de Ley y se ordenó turnar los autos para dictar Sentencia Interlocutoria.

5. El **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, se dictó sentencia interlocutoria materia de esta Alzada.



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

6. El **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés,** la **inconforme**

[No.24] ELIMINADO Nombre del heredero [24]

presentó escrito en el Juzgado de origen, realizando las siguientes manifestaciones:

*“Que por medio del presente ocurso, atendiendo al estado procesal que guardan los autos, aunado a que con fecha 7 de febrero del año en curso tuvo lugar la audiencia de reconocimiento de derechos hereditarios y designación de albacea reservando dictar la sentencia interlocutoria de mérito hasta en tanto existiera titular, sin embargo, es importante hacer del conocimiento que existe una clara violación al debido proceso legal, esencialmente a las formalidades esenciales del procedimiento, imputable a los denunciantes quienes para obtener una ventaja procesal indebida se condujeron con falsedad ante esta autoridad desde su escrito de denuncia y durante el procedimiento, conducta que es posible constitutiva de diversos delitos pues omitieron de manera dolosa hacer del conocimiento que el presunto coheredero **[No.25] ELIMINADO Nombre del familiar tercer o [21]** falleció DE COVID-19 con fecha 06/02/21 y que asimismo dicha persona tiene su domicilio en el **que habita en [No.26] ELIMINADO el domicilio [27]** y no en el domicilio que maliciosamente señalaron en el escrito de denuncia, información superveniente del fallecimiento que a la fecha me ha sido proporcionada por sus familiares, lo que se acredita con la DOCUMENTAL PUBLICA que se exhibe consistente en COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN a nombre de **[No.27] ELIMINADO Nombre del familiar tercer o [21]**, de fecha 20/02/2023 misma que contiene código QR, identificador electrónico: **[No.28] ELIMINADO el número 40 [40]** **[No.29] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129]**.”*

En ese sentido, y toda vez este juzgador es el rector del debido proceso, aunado a que el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

procedimiento es de orden público y que el juzgador tiene la obligación de intervenir aun de oficio en los asuntos en que afecten los derechos de familia, aunado a las obligaciones que le imponen los artículos 1º, 14, 16, 17 y 133 de la Carta Magna en relación directa con sus correlativos tratados internacionales de proteger, garantizar y respetar los derechos de los justiciables, de acceso eficaz a la justicia de manera completa, pronta y expedita, de tutela judicial efectiva, derecho a la jurisdicción, igualdad y no discriminación, legalidad, debido proceso legal y seguridad y certeza jurídica.

Asimismo, y toda vez que el artículo 719 de la ley adjetiva civil dispone:

[lo transcribe]

Por lo que atendiendo a la falsedad con la que se condujeron los denunciantes en su escrito de denuncia para tener una ventaja procesal indebida al haber omitido hacer del conocimiento del fallecimiento del presunto coheredero, mismo que tuvo lugar desde hace mucho tiempo antes de la presentación de la denuncia [No.30] ELIMINADO el número 40 [40], y al haber señalado falsamente un domicilio distinto en [No.31] ELIMINADO el domicilio [27], siendo que habita quien designaron como albacea por mayoría de votos, [No.32] ELIMINADO Nombre del albacea [26], y no en el que realmente habitaba en [No.33] ELIMINADO el domicilio [27] solicito a su señoría se HAGA EFECTIVA DICHA SANCIÓN que la ley establece y se TENGA POR NO HECHA LA DENUNCIA y se le de vista al Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado para que proceda en términos de la ley como lo dispone dicho numeral.

Lo anterior es procedente, además en razón de que el artículo 222 del Código Nacional de Procedimiento Penales establece la obligación ineludible de las autoridades en ejercicio de sus funciones públicas -y hasta de las partes que intervengan en el proceso- de denunciar y hacer del conocimiento de la representación social la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, dicho numeral dispone:

[lo transcribe]



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo que cobra relevancia también con la jurisprudencia emitida por el pleno de nuestro máximo tribunal, que por identidad de razón se invoca de rubro y texto siguiente: Registro digital: 2014917, Instancia: Pleno, Décima Época, Materias(s): Común, Penal, Tesis: P./J. 13/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 45, Agosto de 2017, Tomo I. página 5, Tipo: Jurisprudencia.

[la transcribe]

Máxime que lo anterior es procedente en virtud de que como consta en autos desde el escrito de denuncia y hasta la fecha no existe notificación alguna al fallecido [No.34] ELIMINADO Nombre del familiar tercer o [21] de lo que se advierte la conducta dolosa de los denunciantes, misma que debe tomarse en cuenta al momento de resolver como lo dispone en (sic) artículo 404 de la ley adjetiva, el cual señala: En casos dudosos, el Juez también podrá deducir argumentos del comportamiento de las partes durante el procedimiento...”

7. Mediante acuerdo de **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés**, la juez natural resolvió lo siguiente:

“Tetecala de la Reforma, Morelos, a veintiocho de Febrero del dos mil veintitrés.

*A sus autos con el escrito de cuenta 556 y anexo, suscrito por la ciudadana [No.35] ELIMINADO Nombre del heredero [24], atenta a su contenido, dígaselo a la promovente, que no ha lugar a acordar favorable su petición, atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que mediante sentencia interlocutoria de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, se resolvió la **primera sección**, por lo tanto, se dejan a salvo los derechos que le pudieran corresponder para que lo hagan valer en la vía y forma que establece la ley.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 113, 118 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE...”

V.- DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

Los agravios esgrimidos por la recurrente **[No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_heredero_[24]**, se encuentran glosados de fojas siete a veintiocho del toca en que se actúa, mismos que se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; sin que con esto se ocasione algún perjuicio a la apelante, ya que de ninguna forma se vulneran los principios de exhaustividad y congruencia que rigen a las sentencias; circunstancias que son permitidas por los criterios que a continuación se invocan:

“Novena Época
Registro: 164618
Segunda Sala
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXI, Mayo de 2010
Materia(s): Común
Tesis: 2a./J. 58/2010
Página: 830
Jurisprudencia

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

“Novena Época

Registro: 16796

Tribunales Colegiados de Circuito

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIX, Febrero de 2009

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/304

Página: 1677

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.

VI.- DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE LA SENTENCIA MATERIA DE LA APELACIÓN Y CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS. Los agravios expresados por la parte recurrente son **infundados**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En efecto, la sentencia de primer grado deriva, contra lo expresado por la recurrente, de un procedimiento en el que se observaron las formalidades esenciales del procedimiento y las reglas procesales previstas en los artículos del 722 al 727 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, en tanto, como se asentó en el capítulo de antecedentes, el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se dictó auto de radicación en los términos del artículo 717 de ese ordenamiento, respecto del juicio sucesorio intestamentario que no ocupa; el siete de febrero de dos mil veintitrés,⁶ tuvo lugar la junta de herederos, en la que se hizo constar por la Secretaria de Acuerdos que se hicieron oportunamente las citaciones y publicaciones ordenadas por el Titular de los autos y se obtuvieron los informes del Archivo General de Notarías y de la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales de Morelos, que no se encontró disposición testamentaria otorgada por la autora de la presente sucesión, se dio cuenta con los documentos existentes en el expediente para justificar los derechos de los interesados y el Ministerio Público representó a los herederos ausentes, sin que, antes o en el desahogo de la junta, se hubiere expresado oposición alguna entre los intervinientes, por lo que el veintitrés de febrero

⁶ Visible a fojas 77 a la 80 del expediente.



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

posterior se hizo la declaratoria de herederos y el nombramiento de albacea en los términos precisados en el capítulo de antecedentes, es decir, a los que en términos del artículo 727 del código adjetivo familiar, justificaron su parentesco con la autora de la sucesión y se nombró albacea a la designada por éstos.

En el caso sometido a la jurisdicción de este Tribunal de Alzada, la recurrente **[No.37] ELIMINADO Nombre del heredero [24]** en su **primer agravio** hace mención al escrito que presentó ante el juzgado de origen el **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, en el que hizo las manifestaciones que se transcribieron en el capítulo de antecedentes de este fallo y exhibió copia certificada del acta de defunción expedida por el Director del Registro Civil del municipio de Corregidora, Querétaro, el que dice no fue tomado en cuenta al momento de dictar la sentencia y sin dar vista a la Representante Social, pues acreditó que los denunciados del intestado se condujeron con falsedad, ya que en el escrito de demanda omitieron de manera dolosa mencionar que el presunto coheredero **[No.38] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]** falleció el seis de febrero de dos mil veintiuno y que su domicilio estuvo ubicado en **[No.39] ELIMINADO el domicilio [27]** no en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

domicilio que señalaron ubicado en [No.40]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Agregó que la conducta indebida de los denunciados se debe a la existencia de los juicios de nulidad absoluta de documentos con expediente 252/2019 y el diverso juicio sucesorio 78/2019, a bienes de [No.41]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], promovido el primero, por la albacea del segundo juicio en contra de la recurrente [No.42]_ELIMINADO_Nombre_del heredero_[24], precisando que en el juicio de nulidad referido mediante el amparo directo 81/2022, el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Estado de Morelos, le concedió el amparo para que fuera llamada a juicio la sucesión de [No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], precisando que la sucesión del juicio sucesorio 78/2019, se encuentra conformada por los mismos herederos de la sucesión de [No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] tramitada en el expediente 331/2022, que nos ocupa, lo que, dijo, es del conocimiento pleno del inferior en grado, pues todos los juicios se encuentran radicados ante ese Juzgado, por lo que para evitar sentencias contradictorias debió allegarse de las actuaciones de dichos juicios o acumularlos para dictar una sentencia ajustada a derecho como lo dispone el artículo 696 de la ley adjetiva familiar y



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

agregó que en el juicio sucesorio 78/2019 y en ordinario civil 252/2019, sí tuvo intervención el fallecido

[No.45] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, en el que se señaló su domicilio en [No.46] **ELIMINADO el domicilio [27]**, por lo que el domicilio del fallecido era del conocimiento pleno de los denunciantes.

En el resto de los agravios expresó más argumentos diversos que dice se desprenden de la falta de valoración del escrito de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, del que se viene hablando, por lo que solicitó que se tuviera por no hecha la denuncia y dar vista a la representación social; sin embargo, todos ellos deben declararse **infundados** toda vez que, si bien es cierto que presentó el escrito que menciona en esa fecha, cierto es también que la juzgadora natural no lo admitió a trámite pues en auto de **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés**, dejó a salvo los derechos de la heredera

[No.47] **ELIMINADO Nombre del heredero [24]** en los términos precisados en los antecedentes de esta sentencia, por lo que dicha resolutoria, en la eventualidad de que fuera procedente, no podía tomar en consideración tal documento y su contenido.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Tocante a las afirmaciones relativas a la existencia del juicio de nulidad absoluta de documentos bajo el expediente 252/2019 y el diverso juicio sucesorio 78/2019, a bienes de **[No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, en el que la sucesión del juicio sucesorio 78/2019, está conformada por los mismos herederos de la sucesión de **[No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** tramitada en el expediente 331/2022, debe declararse infundado pues no existe constancia de ello en el expediente 331/2022 del juez recurrido y que se analiza en esta instancia, ni la recurrente hizo manifestación alguna en la junta de herederos de siete de febrero de dos veintitrés, en la que tuvo participación, pues no expuso oposición alguna a la misma, de ahí lo **infundado** de ese segmento de la inconformidad.

En el **segundo agravio** y parte del **tercero**, dice que indebidamente se señalaron como domicilios de **[No.50]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer** **o_[21]** el ubicado en **[No.51]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** pero no existen notificaciones para citarlos a la junta de herederos y no obstante se dictó la resolución reclamada, lo que los dejó en estado de indefensión, lo que es **infundado**, pues en el auto admisorio de la denuncia Intestamentaria de dieciocho de



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

noviembre de dos mil veintidós, se determinó lo siguiente:

“Dese la intervención legal que el compete al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Se declara abierta la sucesión intestamentaria a bienes de [No.52] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], desde las cero horas del día [No.53] ELIMINADO el número 40 [40], día y hora del fallecimiento de la de cujus.

Ahora bien, hágase del conocimiento de la apertura y radicación del presente juicio intestamentario y convóquese mediante edictos que deberán de ser publicados por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Boletín Judicial que se edita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y en el Periódico de mayor circulación denominado "La Unión de Morelos", a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores, para que lo hagan valer dentro del término legal.- Debiéndose girar atentos oficios al Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastral del Estado de Morelos y Director del Archivo General de Notarías del Estado de Morelos, a efecto de que informen a este Juzgado si la de cujus otorgó o registró disposición testamentaria en esas dependencias a sus cargos.

Por otra parte se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la JUNTA DE HEREDEROS, prevista por el artículo 723 del Código Procesal Familiar en vigor, en consecuencia túrnense los presentes autos a la Fedataria adscrita, a efecto de que en los domicilio señalados se sirva citar a los denunciantes para que comparezcan debidamente identificados el día y hora antes señalado.”

Lo antes transcrito evidencia que se citó a la referida junta de herederos a quienes se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

consideraran con derechos hereditarios y a los acreedores de la autora de la sucesión de **[No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, mediante edictos publicados por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Boletín Judicial que se edita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y en el Periódico denominado "La Unión de Morelos", por lo que los reiterados agravios expresados por la recurrente en el sentido de que no fueron citados legalmente **[No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer_o_[21]** devienen infundados en razón de que las publicaciones así ordenadas fueron legalmente realizadas como consta en autos.

En el mismo motivo de inconformidad la apelante aduce que debieron acumularse los juicios 331/2022 y 78/2019, del índice del juzgado de origen, para que su titular se diera cuenta que los denunciados se condujeron con falsedad en los hechos de la denuncia respecto del domicilio de **[No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer_o_[21]** lo que es **infundado**, porque aparte de que ese presunto heredero fue emplazado por edictos, no existe constancia de esa causa de acumulación en el expediente 331/2022 del juez recurrido que se examina en esta instancia, ni la recurrente hizo manifestación alguna en la junta de herederos de siete de febrero de dos veintitrés, en la que tuvo participación, pues no expuso oposición alguna a la



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

misma.

En el **tercer agravio** expuso que la sentencia apelada carece de congruencia, exhaustividad, precisión, claridad, completitud, y por ende de fundamentación y motivación, porque no se incluyeron todos los nombres señalados en el escrito de denuncia, ni se hizo constar la presencia de todos los comparecientes a la junta de herederos, lo que es infundado, pues en términos del artículo 723 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, en tal diligencia de la relación de los documentos existentes en el expediente que exhibieron los comparecientes, en la audiencia la que el Ministerio Público representó a los herederos ausentes, quien solicitó legal y correctamente que se dejaran a salvo sus derechos, lo que no irroga perjuicio a los derechos de la recurrente **[No.57] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, pues de ninguna forma la priva de sus derechos hereditarios.

En ese tenor, no es apegado a la verdad que existan bases para presumir mala fe, conducta indebida ni simulación alguna de los coherederos reconocidos y denunciados y de los abogados patronos desde el juicio sucesorio a bienes de **[No.58] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** ramitado bajo el expediente 78/2019, pues se reitera, no existe constancia de ese juicio en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

expediente civil génesis de la sentencia venida en apelación, menos que sea sospechoso que se turnara a resolver el veintidós de febrero de dos mil veintitrés y el veintitrés siguiente se haya resuelto pasando por alto el escrito presentado por la recurrente en esa última fecha, en que hizo del conocimiento el fallecimiento desde febrero de dos mil veintiuno, del presunto coheredero [No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer_o_[21], pues resulta ilógico que al citar para sentencia se supiera que ella iba a presentar un documento en esos términos, aunado a que el aludido escrito de la quejosa no fue admitido a trámite como se dijo anteriormente.

Por otra parte, siendo cierto que existen faltas de ortografía en el apellido de [No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] de la apelante y sus hermanos [No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], pues en la sentencia recurrida se citan indistintamente, ello no es factor para revocar la sentencia apelada, pues en nada variaría el sentido del fallo que se ordenara su corrección con apego a lo asentado a las actas de nacimiento que obran en autos, de ahí que deba declararse **infundado** ese agravio, máxime que no se afecta derecho alguno de la impugnante.

Ahora, es cierto que



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62] ELIMINADO Nombre del familiar tercer

o [21] no compareció a la junta de herederos, pero en la misma se asentó que en uso de la voz su abogado patrono solicitó se dejaran a salvo sus derechos, lo que se reiteró en la sentencia recurrida; sin embargo, ello no irroga perjuicio a éste y menos a la recurrente, pues esa misma petición realizó el agente del Ministerio Público en su representación, como puede verse en la audiencia de siete de febrero de dos mil veintitrés.

En el propio **tercer agravio** y en el **cuarto** de ellos, se duele porque en la sentencia recurrida no se le reconoce como heredera, lo que es **infundado**, pues la recurrente soslaya que en la página 101 del expediente de origen, la juez determinó declarar como heredera a **[No.63] ELIMINADO Nombre del heredero [24]** de manera que por error no se reflejó en el punto resolutivo segundo, pero eso no la priva de sus derechos sucesorios, de ahí lo infundado del agravio expresado en el sentido que existe una clara transgresión a sus derechos fundamentales ante la omisión de valoración o indebida valoración de todas las documentales públicas habidas en autos, con vulneración los derechos de acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, exacta aplicación de la ley, legalidad, seguridad y certeza jurídica, audiencia, formalidades esenciales del procedimiento y debido proceso legal; sin embargo, esta Sala procederá a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

corregir tal error al modificar ese decisorio, en esta determinación.

En las relatadas consideraciones, no obstante lo **infundado** de los agravios expresados por la coheredera y apelante **[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del heredero_[24]** dado el error precisado por esta Sala en los puntos resolutiveos de la sentencia recurrida, **en términos de los artículos 60, fracción VII y 174 del Código Procesal Familiar, es decir en suplencia de la deficiencia,** lo procedente es **MODIFICAR** únicamente el punto resolutiveo SEGUNDO de la sentencia apelada para hacerla congruente con la parte considerativa y agregar a dicha inconforme a los herederos reconocidos hasta este momento procesal, por lo que deberá quedar como sigue:

“SEGUNDO: SE DECLARAN COMO HEREDEROS de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **[No.65]_ELIMINADO_Nombre_del de cujus_[19]**, hasta este momento procesal, a **[No.66]_ELIMINADO_Nombre_del heredero_[24]** de la presente sucesión en su carácter de SOBRINOS le la de cujus.”

Quedan firmes los restantes puntos resolutiveos de la resolución apelada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PRIMERO. Se **MODIFICA** el punto resolutivo SEGUNDO de la sentencia materia de la apelación, para quedar como sigue:

“SEGUNDO: SE DECLARAN COMO HEREDEROS de la Sucesión Intestamentaria a bienes de [No.67] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], hasta este momento procesal, a [No.68] ELIMINADO Nombre del heredero [24], de la presente sucesión en su carácter de SOBRINOS le la de cujus.”

SEGUNDO. Quedan firmes los restantes puntos resolutivos de la resolución apelada.

TERCERO. Con copia certificada de la presente resolución devuélvase al juzgado de origen los autos del expediente **331/2022** y háganse las anotaciones respectivas en el libro de este Tribunal; asimismo, en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido.

CUARTO. Notifíquese personalmente.

A S Í por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala; **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Integrante; por acuerdo de Pleno Extraordinario de veintidós de marzo y siete de julio del dos mil veintitrés, y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, Integrante y Ponente en el presente asunto; por acuerdos de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós, diez de febrero y veintiocho de abril del dos mil veintitrés, quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos Civiles, Licenciado **DAVID VARGAS GONZÁLEZ**, quien da fe.

Las firmas que aparecen al final de la resolución corresponden al Toca Civil 66/2023-4-16. Exp. 331/2022..



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_denunciante en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_denunciante en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_denunciante en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_denunciante en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_herederero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_denunciante en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_denunciante en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_herederero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_número_40 en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **66/2023-4-16.**

Expediente: **331/2022.**

RECURSO DE APELACIÓN.

Magistrado Ponente: **Lic. Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.